

LA ASIGNACION FAMILIAR.-

Sobre el particular se ha dictado la siguiente legislación en lo relativo a los empleados: Ley 6020 de 8 de Febrero de 1937; Ley 7064 de 12 de Septiembre de 1941 y ley 7295 de 30 de Septiembre de 1942.-

La primera de estas leyes tuvo como origen la moción presentada el 22 de julio de 1936 por los diputados señores Pedro Opitz y Enrique Aguirre, comprendiendo dos órdenes de materias: sueldo mínimo y ~~aumento~~- aumento de sueldo para los empleados.-

La Comisión de Trabajo y Legislación Social de la Cámara de Diputados, con fecha 9 de Septiembre, informó desfavorablemente el proyecto recomendando su rechazo. No obstante, entre los días 9 y 14 del mismo mes, durante los cuales se discutió el proyecto, éste fué aprobado en general, volviendo a comisión para segundo informe, el que fué presentado el 15 de Diciembre.-

La Comisión introdujo numerosas reformas, tales que dieron como resultado un proyecto distinto del original, de lo que expresamente deja constancia al expresar que todos los artículos primitivos fueron objeto de modificaciones. Mas aún, se incluyeron materias no legisladas en la moción de los diputados Opitz y Aguirre, como el sueldo patronal y la asignación familiar.-

En este segundo informe se señala que intervinieron representantes de los sectores interesados porque se quiso que el proyecto fuera el resultado del acuerdo entre empleadores y empleados. Agrega que los puntos de vista fueron en general armónicos, especialmente en lo que se refiere al salario vital y la asignación familiar. Dice textualmente que "el resto del proyecto, donde como se dice concuerdan plenamente el capital y el trabajo, salario vital y asignación familiar, se incorporó a las disposiciones de la ley con pequeñas modificaciones de redacción"

El informe aparece firmado por los diputados Rolando Merino, Pedro Opitz, Jorge Urzúa y Pablo Rivas (13ª sesión extraordinaria dw 15 de Diciembre de 1936)

www.archivo.uy

Durante la discusión del proyecto don Enrique "ira Urquieta expresa lo siguiente: "Lamento sí que esta idea de la asignación familiar que me es tan grata, porque soy el primer proyectista de esta materia en la Cámara, -presenté hace cuatro años un proyecto que beneficiaba a todos los empleados y asalariados sobre esta misma materia-, lamento digo, que no se aplique a los obreros. (sesión del 16 de Diciembre de 1936).-

El proyecto, una vez aprobado por la Cámara fué enviado al Senado. La Comisión de Trabajo y Previsión Social de este cuerpo también contó con el concurso de representantes de los empleados y empleadores, haciendo mención expresa en su informe de 26 de Enero de 1937, de la intervención que les cupo al Presidente de la Cámara de Comercio; al Gerente de la Unión Patronal y del Comité Central de Comercio y la Industria minorista.

Después de discutirse el proyecto durante varias sesiones, se aprobó entre los días 27 y 28 de Enero, con algunas modificaciones, las que fueron aprobadas por la Cámara, con lo cual se puso término a la tramitación parlamentaria.

El Ejecutivo promulgó el proyecto como ley y se publicó en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1937.-

Posteriormente el 12 de Septiembre de 1942, se dictó la ley N° 7064, que modificó a la anterior en lo relativo a la asignación familiar.-

El origen de esta ley se encuentra en una moción presentada por los diputados Zapata, Berman, Godoy, Rosales, y Dowling con fecha 13 de Septiembre de 1940. Esta moción, sin embargo, sólo contiene normas referentes a aumentos de sueldo. Nada establece sobre asignación familiar.-

El 10 de Diciembre del mismo año, los diputados socialistas presentaron una nueva moción sobre la misma materia, aumento de sueldos para empleados particulares, sin referirse tampoco a la asignación familiar.-

Fue un Mensaje del Ejecutivo, recibido en la Cámara el 28 de Enero de 1941, el que contenía disposiciones que modificaban la legislación vigente sobre asignación familiar.- En efecto, se auspiciaba el aumento de la remuneración imponible a los fines de la asignación familiar. La ley 6020 solo imponía sobre el sueldo y las regalías. Mensaje de Ejecutivo extendía la imposición al sobresueldo y la comisión.-

La Comisión de Trabajo y Legislación Social de la Cámara recomendó la aprobación de un proyecto que elaboró teniendo presente las ideas de los tres proyectos presentados.- Un segundo informe de la misma Comisión (22 de Abril de 1941) agregó algo nuevo. Dispuso ampliar los sectores que gozan de asignación familiar, estableciendo este beneficio para los empleados semi-fiscales.-

El 30 de Abril se aprobó el proyecto y fué enviado al Senado.

Este, en sesiones de los días 20 y 27 de Agosto lo discute y aprueba con modificaciones que no alcanzan a la asignación familiar.-

Durante la discusión, el Senador Rivera, miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, dice que se trató de buscar un avvenimiento entre empleadores y empleados, llegando a un acuerdo suscrito por Jorge Alessandri, en representación de los empleadores, y por Ismael Espinoza, por parte de los empleados.-

En esa misma ocasión, el Sr. Torres sostuvo que Espinoza no tenía la representación oficial de los empleados, y más aún, que éstos, habían impugnado la minuta suscrita por él con Alessandri.-

Algunas de las modificaciones introducidas por el Senado fueron aceptadas. El Senado acordó no insistir en las modificaciones rechazadas.-

El sistema de reajuste establecido en esta ley a base de aumentos de sueldo en porcentajes determinados y sin relación con el alza del costo de la vida determinó que el Ejecutivo se interesara por la reforma del sistema, y con tal objeto envió al Senado un mensaje con fecha 28 de Julio de 1942 y que posteriormente se transformó en la Ley N° 7295.-

El proyecto de reforma fue confeccionado por una comisión en que trabajaron representantes de instituciones patronales y de empleados, junto con personeros de Gobierno.-

Una comunicación leída por un Senador y firmada por Alessandri, Luis Contreras Bafiados, Juan Díaz Salas y otros dice: "Con fecha de hoy (14 de Julio de 1942) hemos dado término a la misión que nos encomendaron las instituciones a que pertenecemos en orden a COOPERAR CON REPRESENTANTES DEL SUPREMO GOBIERNO, en la confección de un proyecto de reforma de la Ley 7064".-

Dice más adelante: "Es pues, el proyecto que tenemos el honor de elevar a vuestra alta consideración, el producto de ACUERDOS UNANIMES ENTRE EMPLEADORES Y EMPLEADOS, de estudios serenos en los que sólo se ha buscado la verdad".-

La comunicación termina diciendo: "Réstanos pedir respetuosamente a V.E. quiera hacer suyo el proyecto DE QUE SOMOS AUTORES y obtener del honorable Congreso su integral y rápido despacho".

El Mensaje, en lo relativo a la asignación familiar, contenía normas que modificaban su sistema en ese entonces vigente, y establecía el que actualmente consagra nuestra legislación. Es así como el contenido de los artículos 27 en su inciso 3° y 4°; 28; 31 inciso 2° del Código del Trabajo, estaba incorporado en las disposiciones del mensaje.-

El 11 de Agosto de 1942, la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado informó favorablemente el proyecto. Hace presente que se escuchó a representantes empleadores y empleados. Como modificación al proyecto primitivo, introduce una disposición

actualmente contemplada en nuestro Código a través del inciso segundo del artículo 27.-

El proyecto fué aprobado el 18 de Agosto de 1942.-

En la Cámara de Diputados, el proyecto fué aprobado el 3 de Septiembre del mismo año, con modificaciones que no alteran lo establecido en la asignación familiar. Dichas modificaciones son aprobadas por el Senado, acordando no insistir.-